

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14234.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-097-S-2020 de la Sociedad Vecinal de Provincias Unidas y el Expediente N° 8600-055657/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 13992 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor de Sociedad Vecinal Barrio Provincias Unidas, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 10 (diez) años renovables, sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000 para la construcción de un salón de usos múltiples que posibilite el desarrollo de actividades sociales, culturales y de una radio comunitaria.

Que las autoridades de las Sociedades Vecinales de la zona Este solicitan la rectificación de la Ordenanza N° 13992, para hacer lugar a la instalación de una base del Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén (S.I.E.N.).

Que, en el mismo sentido, responsables de la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, mediante Expediente N° 8600-055657/2021, solicitan la modificación de la citada ordenanza con objeto de que se autorice la utilización de un sector en dicho terreno, para la construcción de una base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.).

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesaria una nueva intervención sobre el inmueble ubicado en intersección de calles Santa Teresa y Río Carcarañá, para autorizar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita a favor del Ministerio de Salud de la Provincia y de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas.

Que se adjunta croquis de ubicación donde constan las medidas de superficie a ceder a favor de los peticionantes, a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

Que el asentamiento de una base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.) en dicho sector, permitirá disminuir los tiempos de respuesta a situaciones de emergencia sanitaria para toda la zona Este y Sur de la ciudad, siendo esto un gran beneficio para las vecinas y vecinos.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Tierras, emite informe favorable manifestando que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

Que en virtud de lo expuesto y considerando que la propuesta brindará una solución integral al sector Este de la ciudad, resulta pertinente la confección de una nueva norma legal.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 004/2021, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2021 celebrada por el Cuerpo el 29 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años, renovables, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas, sobre una fracción de terreno con una Superficie aproximada de 490,50 m2, que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Río Carcarañá del Barrio Provincias Unidas y que se individualiza en el Croquis Ilustrativo que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con destino exclusivo a la construcción de un Salón de Usos Múltiples para el desarrollo de actividades Sociales, Culturales y Radio Comunitaria.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años, renovables, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, sobre una fracción de terreno con una superficie aproximada de 481,50 m2, que es parte en su mayor fracción del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, que surge del Plano de Mensura N° E 2756-6879/02, ubicado sobre calle Río Carcarañá del Barrio Provincias Unidas y que se individualiza en el Croquis Ilustrativo que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, con destino exclusivo a la construcción de una Base del Sistema Integrado de Emergencias de Neuquén (S.I.E.N.).-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través de la Dirección de Agrimensura, confeccione el Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 11 de la Manzana M2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-8005-0000, de donde surgirán las medidas, superficies y linderos definitivos de las fracciones descriptas en los Artículos 1º) y 2º).-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, conforme las dimensiones que surgen del Croquis que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** Los permisionarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble para el uso exclusivo autorizado en la presente ordenanza.
- b) Abonar los gastos de infraestructura, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio respectivo.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

c) Constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente ordenanza se autoriza.

d) Mantener en el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia en forma permanente y, en este sentido, debiendo poner en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el predio, cualquiera sea el título que invoquen.

e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier modificación o ampliación a ejecutarse sobre el inmueble, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.-

**ARTÍCULO 6º):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la continuidad del funcionamiento en el predio y la acreditación de su legitimidad, los permisionarios podrán solicitar prórroga por igual plazo, cuyo otorgamiento quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los permisionarios traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, sin necesidad de la intimación o interpelación previa, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**ARTÍCULO 8º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 13992.-

**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expedientes N° CD-097-S-2020, 8600-055657/2021).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

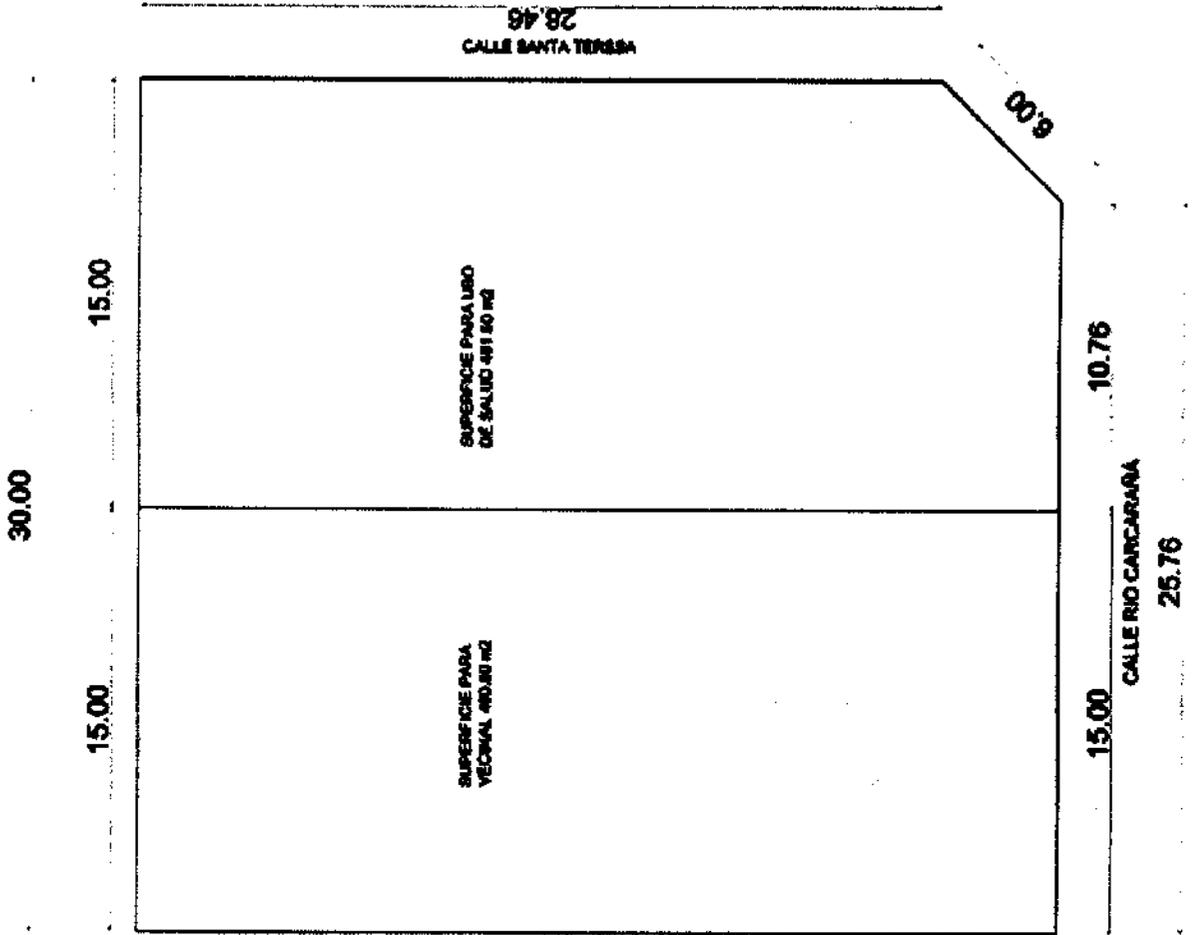
DR. ESTEBAN AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

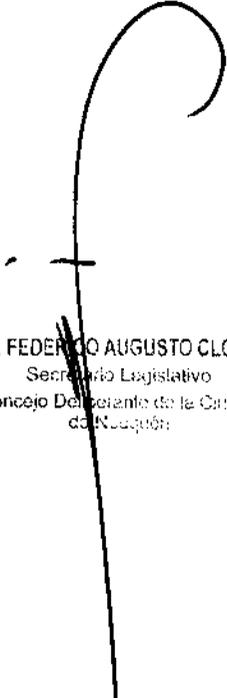


Ordenanza Municipal N°	14234	12021
Promulgada por Decreto N°	0682	12021
Expte. N°	CD-097-S-20-	8600-
	055657/21-	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**



  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén